

1	<u>RGSEAA:</u> 31.01833/TO	<u>Titular/Razón Social</u> VITAE CAPS, S.A.	<u>NIF:</u> A45465473
	<u>Domicilio Social (Calle, plaza, núm. etc.)</u> AVDA. DE IRLANDA, 17- 2º C		
	<u>Localidad</u> TOLEDO	<u>Provincia</u> TOLEDO	<u>Código Postal</u> 45005

2	<u>Domicilio del establecimiento (Calle, plaza, núm. etc.)</u> GÜTEMBERG, 356 (POL. IND. TORREHIERRO)		
	<u>Localidad</u> TALAVERA DE LA REINA	<u>Provincia</u> TOLEDO	<u>Cod. Postal</u> 45600

3	<u>Actividad/es de la industria</u>
	* FABRICACIÓN O ELABORACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE COLORANTES
	* IMPORTACIÓN DE COLORANTES
	* FABRICACIÓN O ELABORACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE MEZCLAS DE ADITIVOS, AROMAS, ENZIMAS, O COADYUVANTES CON O SIN OTROS INGREDIENTES
	* FABRICACIÓN O ELABORACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE ADITIVOS DISTINTOS DE COLORANTES Y EDULCORANTES
	* IMPORTACIÓN DE ADITIVOS DISTINTOS DE COLORANTES Y EDULCORANTES

4	<u>Actividad/es que amplía</u>
	* (0501) IMPORTACIÓN DE COLORANTES

5	<u>Actualización</u>	
	<u>Clave</u> 31	<u>Actividad</u> 0101 0501 0121 0135 0535

Comprobada la documentación aportada relativa a la modificación de los datos inicialmente declarados, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 191/2011 modificado por Real Decreto 682/2014 y demás disposiciones vigentes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Dar traslado a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, de las modificaciones de los datos de la información obligatoria del establecimiento, a los efectos de su anotación en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

El acuerdo que resuelve la modificación no agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Toledo, 29 de Febrero de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD ALIMENTARIA



Fátima Rodríguez García